

Santiago, 01 de febrero de
2022



INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

De:

1. Elisa Loncon Antileo. Convencional de Escaños Reservados del Pueblo Mapuche.
2. Lidia Gonzalez Calderón. Convencional de Escaños Reservados del Pueblo Yagan.
3. Giovana Roa Cadin. Convencional por el Distrito 10.
4. Beatriz Sanchez Muñoz. Convencional por el Distrito 12.
5. Adolfo Millabur Ñancuil. Convencional de Escaños Reservados del Pueblo Mapuche.
6. Lisette Vergara Riquelme. Convencional por el Distrito 6.
7. Alvin Saldaña Muñoz. Convencional por el Distrito 15.
8. Luis Jiménez Cáceres. Convencional de Escaños Reservados del Pueblo Aymara.
9. Rosa Catrileo Arias. Convencional de Escaños Reservados del Pueblo Mapuche.

Para: MESA DIRECTIVA a fin de que sea remitida a la comisión de Principios constitucionales, democracia, nacionalidad y ciudadanía.

Presentación de la norma

En virtud de los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento General de la Convención presentamos la siguiente Iniciativa convencional constituyente que establece el Preámbulo de la Constitución.

NOMBRE PROPUESTA DE NORMA: PREÁMBULO

FUNDAMENTOS

La idea de que la nueva constitución tenga un preámbulo no obedece únicamente al anhelo de plasmar en prosa los objetivos y esperanzas de quienes estuvieron en la redacción de la nueva carta magna, sino también que sirva como un elemento íntegro de esto.

En ese sentido, el preámbulo permite configurar, dar forma y sentido a los preceptos constitucionales, así como señalar las direcciones que el Estado debe tomar para que la Constitución se ejerza de manera correcta, ya sea dentro de las instituciones de este o a la hora de interpretar durante fallos judiciales.

Además, mediante el preámbulo es posible clarificar e identificar quién o quiénes son los sujetos constituyentes. Aquellos que, mediante su soberanía, redactaron y entregaron el texto y a quienes se debe. Es así que encontramos en constituciones como la boliviana la frase "nosotros, mujeres y hombres, a través de la Asamblea Constituyente", en Venezuela "El pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes creadores"; en Colombia "El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente"; y así en varios otros países de la región y el mundo.

Así, el preámbulo de la Constitución es parte de la misma, la interpreta, aunque no toda la doctrina sea uniforme en su consideración de su valor jurídico. Tiene fuerza imperativa como los demás preceptos establecidos, pues, al dar cuenta que este texto, también está sometido en la discusión y aprobación por la asamblea constituyente, como las demás iniciativas de normas de la Constitución, aunque sea discutida al final del articulado. Aparece en el texto que se promulgue, como parte del mismo.

Es importante el pronunciamiento de la Corte Constitucional Colombiana en sentencia C - 479 de 1992. que reconoce el carácter vinculante del preámbulo de la Constitución:

"El Preámbulo da sentido a los preceptos constitucionales y señala al Estado las metas hacia las cuales debe orientar su acción; el rumbo de las instituciones jurídicas. Lejos de ser ajeno a la Constitución, el Preámbulo hace parte integrante de ella. Las normas pertenecientes a las demás jerarquías del sistema jurídico están sujetas a toda la Constitución y, si no pueden contravenir los mandatos contenidos en su articulado, menos aún les está permitida la transgresión de las bases sobre las cuales se soportan y a cuyas finalidades apuntan. *El Preámbulo goza de poder vinculante en cuanto sustento del orden que la Carta instauro y, por tanto, toda norma -sea de índole legislativa o de otro nivel- que desconozca o quebrante cualquiera de los fines en él señalados, lesiona la Constitución porque traiciona sus principios.*"

"Considera la Corte que la preceptiva constitucional ha sido enderezada por el propio Constituyente a la realización de unos fines, al logro de unos cometidos superiores ambicionados por la sociedad, que cabalmente son los que plasma el Preámbulo y que justifican la creación y vigencia de las instituciones. Quitar eficacia jurídica al Preámbulo, llamado a guiar e iluminar el entendimiento de los mandatos constitucionales para que coincida con la teleología que les da sentido y coherencia, equivale a convertir esos valores en letra muerta, en vano propósito del Constituyente, toda vez que al desaparecer los cimientos del orden constitucional se hace estéril la decisión política soberana a cuyo amparo se ha establecido la Constitución".

Se da cuenta con claridad, de que el preámbulo de la Constitución comprende parte fundamental de la misma, que da cuenta de su sentido y orienta el entendimiento de los mandatos constitucionales, dándole coherencia; por lo cual están sujetas todas las normas a los fines, principios preceptuados por la sociedad en su conjunto en el Pacto Social.

ARTICULADO

PREÁMBULO

Aquí estamos los pueblos que convivimos en el Chile plurinacional y que mantenemos y reivindicamos las convicciones y fuerzas de toda la historia que nos han traído hasta este momento. Desde la profundidad de nuestras memorias nos constituimos como un país plural, inspirados en las luchas del pasado, en la resistencia de los pueblos indígenas, en las y los trabajadores, en las luchas por independencia y soberanía, en las defensas por los derechos humanos, en la dignidad de mujeres y disidencias, en la juventud que hizo despertar a Chile.

En este momento histórico vamos juntas las distintas generaciones; siguiendo la senda de nuestros ancestros, cada una con sus aportes, experiencias, saberes y luchas. Nos ha costado llegar a este punto de conversación abierta y llana. Muchos pueblos y muchas voces fueron negadas, aminorando sus lenguas y pensamientos, construyendo lo común desde una homogeneidad que nunca logró valorar la riqueza que proyecta esa diversidad que somos.

Chile y sus pueblos asumen el desafío histórico de edificar un Estado Social de Derechos, Plurinacional y Descentralizado, que articula los anhelos democráticos de todas nuestras memorias, para construir una sociedad más justa comprometida con el desarrollo integral, con los derechos de niñas, niños y jóvenes, con la ampliación democrática que movilizan mujeres y disidencias y con la libre determinación de los pueblos indígenas y su vinculación con la madre tierra.

Así este nuevo Estado emerge respetando la dignidad de los seres humanos y la naturaleza, donde seamos socialmente iguales y humanamente diferentes, promoviendo la justicia social dirigida hacia la construcción de un buen vivir que asegure el acceso al agua, la tierra, al trabajo, la educación, la salud y la vida en dignidad.

Nos convoca sentar las bases de una sociedad justa, equitativa, solidaria, participativa, libre, que promueva una cultura de paz y diálogo, con irrestricto respeto a los Derechos Humanos, la diversidad cultural y de

lenguas en un Estado democrático, plurinacional, intercultural, paritario, regional, descentralizado con autonomías, que garantice la libre determinación de los pueblos.

Con este paso histórico comienza un nuevo ciclo para nuestro país y para nuestros territorios. Ahora bien, la magna tarea continúa y nos convoca a todas y todos, que los diálogos y encuentros plurales sean cálidos, fecundos y respetuosos.

Ejerciendo el poder soberano constituyente, representado en la Convención Constitucional, decretamos la siguiente:

Constitución política del Estado

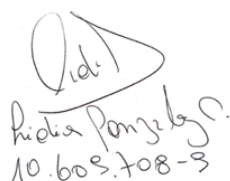
Firma de Convencionales

1. Elisa Loncon Antileo, Constituyente escaño Pueblo Mapuche.



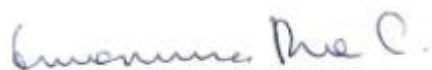
Elisa Loncon Antileo
RUN 9.209.969-5

2. Lidia Gonzalez Calderón, Constituyente Escaño Pueblo Yagan.



Lidia
Lidia Gonzalez C.
10.608.708-3

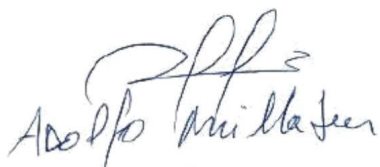
3. Giovana Roa Cadin, Convencional por el Distrito 10.



4. Beatriz Sanchez Muñoz, Convencional por el Distrito 12.



5. Adolfo Millabur, Constituyente escaño Pueblo Mapuche.



6. Lisette Vergara Riquelme, Convencional por el Distrito 6.




LISETTE VERGARA RIQUELME
Constituyente Distrito 6
18.213.926-2

7. Alvin Saldaña Muñoz, Convencional por el Distrito 15.



Alvin Saldaña M.
Gast. P. y este DIS

8. Luis Jiménez Cáceres, Constituyente escaño Pueblo Aymara.



LUIS JIMÉNEZ CÁCERES
15.693.913-7

9. Rosa Catrileo, Constituyente escaño Pueblo Mapuche.



Rosa Elizabeth Catrileo Amis
RUT: 14.222.289-2
ABOGADA